

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003,  
destinados a financiar gastos de diversos pliegos**

**DECRETO SUPREMO Nº 177-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud requiere recursos adicionales para continuar atendiendo la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial en aplicación de los Decretos de Urgencia N°s. 032 y 046-2002, así como el incremento de la bonificación por guardias hospitalarias a favor de las enfermeras de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27669 y el Decreto Supremo N° 004-2002-SA;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere recursos para materializar el ofrecimiento hecho a Bolivia por el señor Presidente de la República con ocasión de la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, sobre el "Programa Iberoamericano de Emergencia para Bolivia";

Que, la Oficina de Normalización Previsional requiere recursos para transferir al Banco de la Nación por las comisiones correspondientes a pagos de Bonificaciones del FONAPHU efectuados entre los años 1999 y 2002, así como para completar el financiamiento de la planilla del Sistema Nacional de Pensiones para el presente año fiscal;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE requiere de mayores recursos presupuestales para continuar con la realización de las investigaciones científicas y tecnológicas del mar y aguas continentales, que permita proporcionar información para la explotación eficiente y racional de los recursos pesqueros que contribuya al desarrollo del Sector Pesquero;

Que, los Gobiernos Regionales no cuentan con recursos suficientes para atender, con cargo a sus respectivos presupuestos, gastos de carácter ineludible hasta el cierre del presente año fiscal;

Que, es necesario continuar dotando de recursos adicionales a los pliegos comprendidos dentro de la operación piloto: Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto para el año fiscal 2003;

Que, asimismo, el Poder Judicial y el Instituto Nacional de Desarrollo, entre otros pliegos, requieren recursos adicionales para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos que demanden las acciones antes referidas;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos que requieren de mayores recursos para el cumplimiento de sus metas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA

**Artículo 1.-** Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, hasta por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 122 416 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO		
5.	GASTO CORRIENTE	
0	Reserva de Contingencia	122 416 000,00
TOTAL		=====
		122 416 000,00

**A LA:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	----	---	---------------------

SECCIÓN PRIMERA		
GOBIERNO CENTRAL		33 020 000,00

SECCIÓN SEGUNDA		
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		89 396 000,00

TOTAL	=====	122 416 000,00
-------	-------	----------------

=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, son detallados en el Anexo N° 1 de la presente norma.

**Artículo 2.-** Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días hábiles de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 4 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

**Artículo 4.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es)

Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003**  
**TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)**  
**ANEXO N° 01**

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
MINISTERIO DE SALUD	23 120 000	1 400 000					24 520 000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				3 500 000			3 500 000
PODER JUDICIAL			5 000 000				5 000 000
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL		27 000 000	3 000 000				30 000 000
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO		42 000					42 000
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ	95 000		1 816 000		90 000		2 001 000
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO					1 800 000		1 800 000
CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR			154 000			144 000	298 000
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2 570 000	855 000			1 485 000		4 910 000
GOBIERNO REGIONAL ANCASH	3 603 000	983 000					4 586 000
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC	3 408 000						3 408 000
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	2 054 000	2 265 000					4 319 000
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO					1 000 000		1 000 000
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	600 000	2 739 000		44 000			3 383 000
GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA					1 550 000		1 550 000
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO					2 260 000		2 260 000
GOBIERNO REGIONAL ICA	1 755 000	2 226 000			550 000		4 531 000
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN					1 910 000		1 910 000
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	2 000 000						2 000 000
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	2 521 000	2 392 000	58 000				4 971 000
GOBIERNO REGIONAL LORETO		60 000					60 000
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	1 021 000						1 021 000
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	366 000						366 000
GOBIERNO REGIONAL PIURA	517 000	597 000	500 000		500 000		2 114 000
GOBIERNO REGIONAL PUNO	3 194 000				1 955 000		5 149 000
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN					4 040 000		4 040 000
GOBIERNO REGIONAL TACNA	1 467 000						1 467 000
GOBIERNO REGIONAL TUMBES	1 575 000	222 000					1 797 000
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	363 000				11 000		374 000
GOBIERNO REGIONAL CALLAO	39 000						39 000
<b>TOTAL</b>	<b>50 268 000</b>	<b>40 781 000</b>	<b>10 528 000</b>	<b>3 555 000</b>	<b>17 140 000</b>	<b>144 000</b>	<b>122 416 000</b>